

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

4498

BECAS DE ARTES VISUALES
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA. 2009

BECA DE CREACIÓN. BECA RAMÓN ACÍN

Se hace público, para el conocimiento de los interesados que, por Decreto de Presidencia nº 1528, de 2 de junio de 2009, se convoca la BECA DE CREACIÓN RAMÓN ACÍN 2009-2010. Esta convocatoria se regirá, además de lo establecido en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón) publicado en el BOA nº 139 de 25 de noviembre de 2002; por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Huesca (BOP de Huesca nº 76, de 21 de abril de 2006) y por RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

1.- OBJETO DE LA BECA

La Diputación Provincial de Huesca convoca una beca de creación de Artes Visuales para apoyar a los artistas visuales en la realización de sus propios proyectos artísticos. Se quiere, de esta manera, poner en valor la obra de autor y estimular la creación, la investigación y la formación artística. A su vez apoyar el trabajo de los artistas más prometedores, comprometerse con ellos y con el mundo de la cultura, abriendo nuevos caminos a la innovación y a la difusión del arte.

El perfil del becario es el de un artista con una clara preocupación teórica en sus proyectos que deberán marcar claras líneas de investigación en relación a su trayectoria artística personal y que propongan nuevos proyectos de creación.

La Diputación Provincial de Huesca podrá realizar en su sala de exposiciones una exposición del artista seleccionado una vez que haya terminado el periodo de disfrute de la beca. De ella se seleccionará una obra que el artista cederá gratuitamente a la Diputación Provincial de Huesca para que pase a formar parte de sus fondos.

2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a la presente convocatoria todos los artistas visuales españoles o residentes en España que acrediten su residencia mediante certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento, sin límite de edad, y que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

3.- COMPATIBILIDAD

Esta beca es compatible con otras becas, subvenciones o ayudas convocadas para fines similares por cualquier Administración o entidad pública o privada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Diputación Provincial de Huesca, sito en la Calle Porches de Galicia, número 4.- 22071 Huesca, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJ-PAC.

El plazo de presentación de solicitudes será de 60 días naturales contados a partir de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos antes indicados, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la petición constará la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud adjunto a estas bases (ANEXO I), debidamente cumplimentado y firmado.
- Memoria detallada del proyecto, presentada por escrito (máximo 5 folios)
- Resumen de objetivos y conceptos teóricos (máximo 1 folio)
- Si el proyecto se encuentra en fase de realización, se adjuntarán imágenes representativas del trabajo. En caso de que el trabajo no se haya iniciado, se adjuntará imágenes de obras que definan la trayectoria del autor.
- Currículum académico y profesional debidamente acreditado documentalmente
- Presupuesto orientativo. En caso de que dicho presupuesto supere la dotación económica de las Becas se deberá adjuntar una carta firmada por el solicitante en la que se comprometa a asumir los costes adicionales para la realización del proyecto.

5.- DOTACIÓN ECONÓMICA DE LA BECA, PAGOS Y DESARROLLO DE LOS PROYECTOS

La Beca de creación artística Ramón Acín estará dotada con un máximo de 15.000 euros.

El tiempo de disfrute de la beca será de un año a partir de su notificación al beneficiario de la beca.

Los pagos se realizarán en dos plazos: el 50% al inicio de la beca, con cargo a la partida presupuestaria 4109 451 48100 (Premios y Becas para estudios e investigación); y el otro 50% a la recepción de la memoria final en septiembre del 2010 con cargo a la partida que a tal efecto se apruebe en los Presupuestos Generales para ese ejercicio quedando supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del ejercicio 2010.

La dotación económica de la beca estará sujeta a la retención fiscal que corresponda según la legislación vigente.

6.- FORMA DE CONCEDER LA BECA Y JURADO

Recibidas las solicitudes y finalizado el plazo de subsanación las mismas, los técnicos del Área de Cultura, si así lo consideran conveniente, realizarán una preselección de los proyectos presentados proponiendo, en informe debidamente argumentado, la exclusión de aquellos que no se consideren de suficiente interés. Posteriormente informarán al órgano decisorio sobre aquellos solicitantes que cumplen con las condiciones para adquirir la condición de beneficiario de la beca, constando expresamente las que cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las solicitudes serán evaluadas por un jurado que valorará la capacidad de originar propuestas visuales y la coherencia del proyecto en función de la trayectoria del artista. Asimismo se valorará la vinculación del proyecto al territorio de la provincia de Huesca.

El fallo del jurado será inapelable, sin perjuicio de los recursos que pudieran interponer los interesados.

Para la presente edición el jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidentes de Honor
- Antonio Cosculluela
- Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
- Elisa Sanjuán
- Diputada Delegada de la Comisión de Cultura
- Vocales
- ÁLVARO DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ
- Crítico de Arte, editor y comisario de exposiciones. Profesor Asociado del Departamento DCADHA, Universidad Politécnica de Valencia
- ANA ISABEL HERCE SANJUÁN
- Responsable de exposiciones temporales del Museo de Teruel
- IVÁN DE LA NUEZ
- Crítico de arte, ensayista y comisario de exposiciones
- PEDRO J. VICENTE MULLOR
- Comisario de exposiciones. Co-director y profesor de fotografía del Postgrado Universitario de Diseño y Fotografía de la Escuela ELISAVA de Barcelona.
- MARTA JAVIERRE
- Artista. Beca Ramón Acín 2008-2009
- Secretaría
- María González
- Técnico de artes plásticas de la Diputación Provincial de Huesca

7.- CRITERIOS PARA CONCEDER LA BECA

El jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios y los valorará hasta el máximo de puntos que se especifica:

- Calidad, viabilidad e innovación del proyecto: hasta 3 puntos
- Currículo artístico y profesional: hasta 3 puntos
- Desarrollo de líneas de investigación en relación al territorio de la Provincia hasta 2 puntos
- Desarrollo de líneas de investigación en relación a la trayectoria artística personal: hasta 1 punto
- Adecuación del presupuesto al proyecto presentado: hasta 1 punto
- La puntuación correspondiente al apartado del currículo académico y profesional (hasta 3 puntos) se valorará otorgando las siguientes puntuaciones:
- Formación (hasta 0,25 puntos)
- Exposiciones individuales (hasta 0,75 puntos)
- Exposiciones colectivas (hasta 0,75 puntos)
- Bibliografía y publicaciones (hasta 0,50 puntos)
- Becas y premios (hasta 0,25 puntos)
- Obra en colecciones (hasta 0,25 puntos)
- Otros méritos (hasta 0,25 puntos)
- Estas puntuaciones se otorgarán solamente a los méritos profesionales y académicos que se hallen acreditados documentalmente

8.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

La resolución de la Beca será aprobada por el Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, previo informe y propuesta de la Comisión de Cultura y Deporte, la cual tomara en consideración el fallo del jurado, que evaluará los proyectos presentados y decidirá la adjudicación de la beca antes del día 30 de septiembre de 2009, debiendo notificarse la resolución a los interesados durante el mes de octubre de 2009.

Transcurrido el plazo señalado, la falta de resolución y notificación producirá efectos desestimatorios

9- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

A partir de la concesión de la beca y hasta el mes de junio del 2010 el becario entregará los trabajos finalizados y una memoria que resuma los resultados del proyecto.

Transcurridos estos plazos sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el Registro de esta Diputación o en cualquiera de las Administraciones a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el beneficiario perderá el derecho a percibir el segundo pago del importe de la beca y deberá reintegrar a la Diputación Provincial de Huesca el 50% del importe de la misma recibido en el momento de su concesión.

10- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Son obligaciones del beneficiario:

a) La aceptación de la beca otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

d) Comunicar a la Diputación de Huesca la obtención de otras becas, subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al proyecto becado, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado la beca, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

f) Citar la ayuda de Diputación Provincial de Huesca en cuanta documentación se genere en el plazo de disfrute de la beca o en cuantas exposiciones o publicaciones figure el resultado de la misma.

g) Someterse a la evaluación técnica que pueda realizar la Diputación Provincial de Huesca, directamente o por delegación, durante el desarrollo del proyecto.

h) Presentar una memoria que contenga los resultados finales siguiendo los objetivos planteados en la solicitud, acompañada de documentación gráfica de los trabajos realizados.

i) Estar al corriente en el cumplimiento de las condiciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de dudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca o con el Instituto de Estudios Altoaragoneses

11- MODIFICACIÓN Y RENUNCIA

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la beca o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de la beca tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión, y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

El beneficiario podrá renunciar a la beca y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio del disfrute de la beca o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

12- ANULACIÓN Y REINTEGRO

1. Se procederá a la anulación de la beca y al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

a) Obtención de la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la beca.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la beca.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación técnica y de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la beca, siempre que afecten o se refieran al modo y plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la beca.

2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

3. Cuando el importe de la beca, aisladamente o en concurrencia con otras, exceda el coste de la actividad subvencionada, procederá la anulación y, en su caso, el reintegro del exceso.

4. En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, de una beca se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

5. El reintegro de cantidades percibidas en concepto de beca devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

13- PUBLICIDAD

La Diputación Provincial de Huesca publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca la beca concedida con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la beca.

14- IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Huesca, a 2 de junio de 2009.- El presidente, p.a., el vicepresidente 1º, Miguel Gracia Ferer

